



DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO, GESTIÓN DE CONTRATOS Y TALLERES

DE ARTES 3434

Nº <u>2813</u>/P-2022

LAS CONDES,

1 7 OCT 2022

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE;

- El Informe Nro. **66** que detalla la solicitud de contratación de personal a Honorarios por Programa, emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario y autorizado con fecha **26 de Septiembre de 2022**.
- El Contrato a Honorarios, de la persona señalada en el presente Decreto.
- El Informe de Imputación del Departamento de Finanzas, que se indica.
- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª. Nº 3385 del 27 de Julio de 2021.
- Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695.

DECRETO

1.- RATIFÍCASE en todas y cada una de sus partes el Contrato a Honorarios que se adjunta, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la persona individualizada en el presente Decreto, en la fecha que se indica, con cargo al Programa "FONDOS PARA INVERSIONES EN LA COMUNIDAD 2022".

NOMBRE	RUT	COMETIDO	FECHA CONTRATO	VIGENCIA	VALOR PERIODO	INF. IMP.
MENARES ARRAÑO MARIA DE LOS ANGELES	35	GESTOR TECNICO COMUNITARIO	12 de Octubre de 2022	24 de Octubre de 2022 30 de Noviembre de 2022		N° 5964/2022

2.- El gasto se imputará al Subtítulo 21 Gastos en Personal; Ítem 04 Otros Gastos en Personal; Asignación 004 PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS; Asignación Interna Nº 001 HONORARIOS PROGRAMAS SOCIALES.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

DISTRIBUCIÓN
Dirección de Control
Depto, de Finanzas
Depto, Gestión de Contratos y Talleres
DEPTO,/INVERSION EN LA COMUNIDAD
Oficina de Partes
Interesado (a)

SUBROGANTE

ALCALDE

FIRMARON ANTE MI

LIDAD DE LAS

BETARIC MUNICIPAL

SECRETARIO S MUNICIPAL



DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO DEPTO. GESTIÓN DE CONTRATOS Y TALLERES

CONTRATO A HONORARIOS

En Las Condes, a 12 de Odtubre de 2022, entre la Municipalidad de Las Condes, representada legalme	nte
por su Alcalde (S) Don JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS,	lula
de identidad Nº ambos con domicilio en Av. Apoquindo Nº3.400, comuna de Las Cond	les,
ciudad de Santiago, en adelante "la Municipalidad", y don (doña) MENARES ARRAÑO MARIA DE L	.os
ANGELES, cédula de identidad N° con domicilio en ciudad ciudad ciudad	de
Santiago, en adelante e indistintamente "el prestador de los servicios", se ha acordado lo siguiente:	

PRIMERO

La Municipalidad de Las Condes, dentro de sus múltiples funciones propias, entre otras, le compete el desarrollo comunitario y la asistencia social, a través de las cuales busca mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, labor que se ejecuta con cargo a sus respectivos Programas Sociales, los que anualmente se ponen en vigencia, asignándoles un presupuesto determinado para su ejecución. Dicho presupuesto, como resulta evidente, necesariamente debe coincidir con cada ejercicio presupuestario. Así las cosas, en atención a que para su implementación, no solo se requiere de recursos materiales, sino que también humanos, elemento este último, esencial para la consecución de los fines propuestos y su efectiva ejecución, las que, en estas condiciones, por tratarse de labores no habituales o accidentales que se desarrollan, incluso, en distintos días, horarios y lugares de la comuna, es que se requiere de su apoyo, el que resulta fundamental para lograr los objetivos del programa social.

SEGUNDO

En este contexto y en atención a lo expresado en la cláusula precedente, por el presente instrumento, la Municipalidad de Las Condes contrata a don (doña) MENARES ARRAÑO MARIA DE LOS ANGELES, para que realice el cometido de GESTOR TECNICO COMUNITARIO, consistente en ADMINISTRAR EL PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PROYECTOS PRESENTADOS POR LAS INSTITUCIONES FAVORECIDAS CON SUBVENCION MUNICIPAL, con cargo al Programa "FONDOS PARA INVERSIONES EN LA COMUNIDAD 2022", de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO

Por la ejecución del cometido a que se refiere la cláusula precedente, los honorarios brutos de don (doña) MENARES ARRAÑO MARIA DE LOS ANGELES, serán de una renta bruta total de \$1.773.330.- (UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS), con la deducción del 12.25% por concepto de Impuesto a la Renta, corresponde pagar un líquido de \$1.556.097.- (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS), suma que se pagará dentro de los 15 días siguientes al cumplimiento mensual de la prestación del servicio, contra entrega de Informe de Actividades Mensual, que debidamente aprobado, acredite el avance y cumplimiento de su cometido. Ello, además de un certificado y presentación de la boleta de honorarios, esta última, visadas por el DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO o quien lo subrogue, respecto del cumplimiento del servicio para el cual se ha contratado, durante el período a que ella se refiera, de acuerdo con el siguiente detalle;



Mes	Renta Bruta	Líquido a Pagar	
Octubre	373.330	327.597	
Noviembre	1.400.000	1.228.500	
MONTO TOTAL	\$ 1.773.330	\$ 1.556.097	

El último de los pagos antes referidos se efectuará previa presentación de un Informe Final, aprobado por el **DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO o quien lo subrogue** y certificación que dará cuenta de haber cumplido a entera satisfacción y conformidad el cometido o prestación del servicio para el cual se ha contratado, Informe que será ratificado por Decreto Alcaldicio.

Sin perjuicio de lo anterior y si fuera procedente, los honorarios correspondientes al último mes de prestación de los servicios podrán ser pagados durante dicho mes, previo cumplimiento de lo señalado en el inciso anterior.

CUARTO

Déjase establecido, en el presente Contrato a Honorarios que don (doña) **MENARES ARRAÑO MARIA DE LOS ANGELES**, cédula de identidad N° conforme Declaración Jurada Simple de Inhabilidades e Incompatibilidades, firmada para el efecto e Informe de Antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cumple con lo establecido en el artículo 5°, inciso octavo, de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO

En el cumplimiento del presente contrato, las partes consideran como esencial que el prestador de los servicios:

- a) Ejecute su cometido, en estricto cumplimiento de los objetivos del Programa.
- b) Mantenga una conducta proba durante el desarrollo de su cometido.

SEXTO

El **DEPTO. INVERSION EN LA COMUNIDAD**, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, será la unidad municipal encargada de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente contrato. Durante la vigencia del Contrato, la Municipalidad de Las Condes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a lo establecido en el respectivo Programa y sus fines, podrá proporcionar vestuario en calidad de préstamo a don (doña) **MENARES ARRAÑO MARIA DE LOS ANGELES**, para su uso durante el desarrollo de actividades propias de la prestación de servicio en el Municipio y así se identifique el prestador de los servicios de mejor forma por el segmento al que va dirigido el Programa Municipal. La entrega de prendas se efectuará mediante recibo, por el cual don (doña) **MENARES ARRAÑO MARIA DE LOS ANGELES**, se responsabilizará de su mantención y buen uso.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y para efectos del presente contrato, se deja expresa constancia que el prestador de los servicios no tendrá la calidad de funcionario municipal.

De igual modo, el prestador de los servicios no estará sujeto a subordinación ni a dependencia respecto de persona alguna en el Municipio, sino sólo obligado a cumplir aquello para lo que se le contrató, para lo cual la Municipalidad podrá facilitar sus dependencias y medios tecnológicos para que el prestador de los servicios pueda cumplir con los mismos o con su cometido de forma adecuada.



SÉPTIMO

El presente contrato comenzará a regir a partir del **24 de Octubre de 2022** y se extenderá hasta el total cumplimiento del cometido o prestación de los servicios para el cual se ha contratado, esto es hasta el **30 de Noviembre de 2022**. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término a este contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, sin derecho a indemnización de ninguna especie, dando aviso a la otra con a lo menos quince días de anticipación.

El presente contrato caducará de inmediato en el caso que la Contraloría General de la República no registre el Decreto Alcaldicio que lo ratifica, lo cual es sin perjuicio del pago al prestador de los servicios realizados hasta ese momento.

OCTAVO

El vínculo que relaciona a las partes, se regirá en cuanto a sus derechos y obligaciones, exclusiva y excluyentemente por las disposiciones del presente contrato y del Programa.

NOVENO

Se deja expresamente señalado que el prestador de los servicios ha recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley 20.255, y tomó conocimiento que es de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento.

DÉCIMO

Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO PRIMERO

El presente contrato deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO SEGUNDO

SUBROGANTE

El presente contrato se suscribe en siete ejemplares de igual tenor y data, quedando seis en poder de la Municipalidad de Las Condes y uno en poder del prestador de los servicios.

La personería de don **JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS**, para actuar en representación de la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcalde (S), consta en Decreto alcaldicio sección 1ª N°3385 del 27 de Julio de 2021.

SUAN IGNACIÓ JARAMILLO MICHAELIS ALCALDE (S)

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

MENARES ARRAÑO MARIA DE LOS ANGELES

R.U.T. No